



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0260- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de Abril de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9242-2023-MDNCH de fecha 31 de marzo del 2023, Carta N° 001-2023-MDNCH-SGPEyP/LEVD/IO de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 623-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de abril del 2023 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos e Informe N° 0764-2023-MDNCH-GDU de fecha 04 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre Designación del Comité de Recepción de la Obra "Creación del Parque Recreacional Cáceres Aramayo en las Mz. "K" y "LL" de la Urb. Cáceres Aramayo, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2206895, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N° 9242-2023-MDNCH de fecha 31 de marzo del 2023, que contiene la Carta N° 001-2023-MDNCH-SGPEyP/LEVD/IO de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por el Inspector de Obra, manifiesta la culminación de la obra en todas sus partidas al 100%; por lo que, solicita la conformación del comité de recepción de obra, adjunta el certificado de conformidad técnica; en virtud a ello, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, a través del Informe N°623-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 04 de abril del 2023, indica que habiéndose emitido el certificado de conformidad técnica de la obra "Creación del Parque Recreacional Cáceres Aramayo en las Mz. "K" y "LL" de la Urb. Cáceres Aramayo, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2206895; solicita la designación del comité de recepción en cumplimiento al numeral 208.2 del artículo 208 del RLCE, por lo que, adjunta la siguiente propuesta: 1° miembro Ing. Miguel David Girón Chávez - Gerente de Desarrollo Urbano; 2° miembro Ing. Gonzalo Sánchez Campos -Sub Gerente de Obras, Publicas, Estudios y Estudios; y como Asesor Técnico Ing. Liberio Edmar Vidal Domínguez- Inspector de obra;

Que, de esta manera el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0764-2023-MDNCH-GDU de fecha 04 de abril del 2023, remite todos los actuados y solicita se designe mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción de la referida Obra, en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de Contrataciones del Estado, adjuntando la propuesta para dicho comité;

Que, en ese sentido, a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, en la conformidad técnica otorgada por el inspector de obra y con el informe emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos así como del Gerente de Desarrollo Urbano, corresponde disponer mediante el presente acto resolutivo, la Conformación del Comité de Recepción de Obra "Creación del Parque Recreacional Cáceres Aramayo en las Mz.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

"K" y "LL" de la Urb. Cáceres Aramayo, Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia de Santa - Departamento de Ancash" con CUI N° 2206895;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL CÁCERES ARAMAYO EN LAS MZ. "K" Y "LL" DE LA URB. CÁCERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2206895, siendo conformada por los siguientes miembros:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA	
1° MIEMBRO	ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ GERENTE DE DESARROLLO URBANO
2° MIEMBRO	ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.
ASESOR TECNICO	ING. LIBERIO EDMAR VIDAL DOMINGUEZ INSPECTOR DE OBRA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto legal, todo acto administrativo que se contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros del Comité y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Abg. Tony Walter García Santander
ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

